**CSV-**

CONTRATO de **Renovación de Licencias Informáticas Fortigate y SQL ENTRE TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.**

**ENTRE**: De una parte, **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL** RNC 4-01-51707-8, entidad autónoma y descentralizada del Estado Dominicano, en virtud de la Ley 13-20, del 7 de febrero del año 2020, que modifica la Ley No. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, con su domicilio y asiento social en la avenida Tiradentes No. 33, Torre Presidente Antonio Guzmán, 5to piso, sector Naco, de esta ciudad de Santo Domingo; debidamente representada por su Tesorero el señor **HENRY SAHDALÁ DUMIT**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, domiciliado y residente en esta ciudad, quien, para los fines del presente contrato, se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

De la otra parte: **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**, RNC \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con domicilio social ubicado en la \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ en esta ciudad de Santo Domingo \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por su \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, domiciliado y residente en esta ciudad, en lo que sigue del presente Contrato se denominará **EL PROVEEDOR** o por su razón social, indistintamente;

En lo que sigue del presente **Contrato**, **LA TESORERIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL** **Y** **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**, de manera conjunta se denominarán **LAS PARTES**.

**PREÁMBULO**

**POR CUANTO:** La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Licitación Pública Nacional.

**POR CUANTO:** El Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

**POR CUANTO:** **POR CUANTO:** La Resolución PNP-1-2021 de fecha cinco (05) de enero del dos mil veintiuno (2021), la Dirección General de Contrataciones Públicas, establece los umbrales para los procesos de comparación de precios.

**POR CUANTO:** El día \_\_\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) del mes de \_\_\_\_\_\_\_\_ del año dos mil veintiuno (2021) **LA ENTIDAD CONTRATANTE** convocó a Comparación de Precios, para Renovación de Licencias Informáticas Fortigate y SQL.

**POR CUANTO:** Que hasta el día \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_) de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ del año dos mil veintiuno (2021) estuvieron disponibles para todos los interesados los Términos de presentación de propuestas para el proceso de Comparación de Precios **TSS-CCC-CP-2023-00XX.**

**POR CUANTO:** Que el día \_\_\_\_\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ del año dos mil veintitrés (2023) se procedió a la recepción de las Ofertas Técnicas y Económicas, y la apertura del Sobre A, contentivos de las Propuestas Técnicas de los Oferentes, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

**POR CUANTO**: Que el día \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_\_\_\_\_) de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ del año dos mil veintiuno (2021) se procedió a la apertura del Sobre B, contentivos de las Propuestas económicas de los Oferentes, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

**POR CUANTO:** Que después de un minucioso estudio de la Propuesta presentada, el Comité evaluador de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, mediante Acta Comité de Compras CCC-\_\_-2023 de fecha \_\_\_\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_\_\_) de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ del año dos mil veintitrés (2023) le adjudicó a **EL PROVEEDOR** el contrato para Renovación de Licencias Informáticas Fortigate y SQL.

**POR CUANTO:** A que el día \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (\_\_\_) del mes de \_\_\_\_\_\_\_ del año dos mil veintiuno (2021) **LA ENTIDAD CONTRATANTE,** procedió a la notificación del resultado del Proceso conforme al Cronograma establecido.

**POR CUANTO**: En fecha \_\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) del mes de \_\_\_\_\_\_\_ del año dos mil veintitrés (2023), **EL PROVEEDOR** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al \_\_\_\_\_ (\_\_\_%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a las disposiciones del Artículo 112, del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012).

**POR LO TANTO,** y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato.

**ARTÍCULO 1 DEFINICIONES:** Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Contrato: El presente documento.

* **CONTRATO**: El presente documento.
* **CRONOGRAMA DE ENTREGA DE CANTIDADES ADJUDICADAS**: Documento emitido por **LA ENTIDAD CONTRATANTE** que establece las cantidades y fecha de entrega del producto adjudicado a que deberá sujetarse el Proveedor.
* **MONTO DEL CONTRATO**: El importe señalado en el Contrato.
* **PROVEEDOR**: Oferente/Proponente que, habiendo participado en el proceso de excepción, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo con las bases administrativas.

**ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

1. Propuesta económica.
2. Especificaciones Técnicas.
3. Garantía de fiel cumplimiento

**ARTÍCULO 3: OBJETO: EL PROVEEDOR**, por medio del presente Contrato se compromete a otorgar el Renovación de Licencias Informáticas Fortigate y SQL y **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, a su vez, se compromete a comprar, el Bien detallado a continuación, según se describen en los términos de Presentación de Propuestas, que forman parte integral del presente contrato, bajo las condiciones que más adelante se indican:

**PARRAFO I**: El Bien que integran el objeto del presente Contrato, deberá reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos.

**ESPECIFICACIONES TECNICAS: se detallan**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| ítem   | Rubro   | Cantidad   | Descripción   | Especificación técnica   | Soporte  |
| 1 | 81112501 | 2   | Licencias para FC-10-F32VM-813-02-36 FortiGate-VM Dispositivo virtual Compatible con Nutanix - 32 x vCPU cores   y RAM ilimitada.  | * Compatibilidad con la interfaz de red (mínimo / máximo)1 /10.
* Soporte de memoria (mínimo / máximo) 1 GB / 24 GB.
* Soporte de almacenamiento (mínimo / máximo) 32 GB / 2 TB.
* Puntos de acceso inalámbricos controlados (túnel / global)1.024 / 4.096.
* Dominios virtuales (predeterminado / máximo) 10 / 500.
* Políticas de firewall (VDOM / Sistema)50,000 / 100,000.
* Número máximo de FortiTokens 5,000.
* Número máximo de extremos registrados 20.000.
* Licencia de usuario ilimitada.
* Rendimiento del firewall (paquetes UDP, SR-IOV habilitado) 36 Gbps.
* Sesiones simultáneas (TCP)18,0 millones de sesiones nuevas / segundo (TCP)175.000.
* Rendimiento de VPN IPsec (AES256+SHA1, 512 bytes)6,5 Gbps.
* Túneles VPN IPsec de puerta de enlace a puerta de enlace 40.000.
* Túneles VPN IPsec de cliente a puerta de enlace 50.000.
* Rendimiento SSL-VPN 8,5 Gbps.
* Usuarios SSL-VPN simultáneos (máximo recomendado) 25.000.
* Rendimiento IPS (HTTP / Enterprise Mix)125.0 Gbps / 12.0 Gbps.
* Rendimiento de control de aplicaciones217,0 Gbps.
* Rendimiento NGFW3 9,0 Gbps.
* Rendimiento de la protección contra amenazas.
* Tiempo de entrega 10 días hábiles luego de la certificación del contrato.
 | 3 años de licencia para #: FC-10-F32VM-813-02-36: * Ofrece todos los servicios de seguridad FortiGuard disponibles para FortiGate, incluida la protección antivirus, web y de correo electrónico.
* CASB, Seguridad Industrial y Calificación de Seguridad.
* FortiSandbox Cloud Service.
* Soporte técnico FortiCare y reemplazo avanzado de hardware24x7x365
 |
| 2  | 81112501 | 1  | Renovación de Soporte Licencias de PL/SQL Developer  | * Renovación del derecho de uso por un año (Annual Maintenance Renewal)
* Cien (100) asientos del software PL/SQL Developer
* Número de Parte: 5266.100
* Serial number: 01.126306
* Tiempo de entrega 10 días hábiles luego de la certificación del contrato
 | 1 año de soporte y actualizaciones.  |
| **Nota: Este bien no se encuentra sujeto al pago de impuestos**. Conforme al Reglamento 293-11, de fecha doce (12) del mes de mayo del año dos mil once (2011), de la Dirección General de Impuesto Internos, en su Art. 4, literales C y D, los cuales disponen lo siguiente: “c) La transferencia de derechos de autor, propiedad industrial, permisos, licencias y otros derechos que no impliquen la transmisión de un mueble corporal; d) El arrendamiento de derechos o de bienes intangibles”. |

**ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO**: **LAS PARTES** convienen que el monto total a pagar por la adquisición del producto indicado en el Artículo Tres (3) del presente Contrato, ha sido fijado en la suma de **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD$\_\_\_\_\_\_\_\_\_.00)** ITBIS incluido.

**PÁRRAFO I:** El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

**ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO**: El pago será realizado en Pesos Dominicanos con posterioridad a la entrega, verificada y aprobada, del bien adquirido, según se indica:

* Se realizará un único pago equivalente a \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.
* El pago se gestionará una vez recibido el bien y servicio adjudicado y sea presentada factura con Comprobante Gubernamental, la cual será pagada dentro de los 20 días laborables siguientes a su fecha de vencimiento.
* **EL PROVEEDOR** deberá mantenerse en todo momento al día con sus obligaciones fiscales y de seguridad social, pudiendo **LA ENTIDAD CONTRATANTE** solicitar las Certificaciones de la DGII y TSS a los fines de poder recibir el pago correspondiente. En ese sentido, si por el no cumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario la Tesorería se ve imposibilitada de recibir los bienes objeto de la presente contratación, el contrato podrá ser rescindido dando pie a la adjudicación de la empresa que haya quedado en segundo lugar o a un nuevo proceso.
* El pago se hará por transferencia bancaria a la cuenta que EL PROVEEDOR tenga registrada en **Dirección General De Compras y Contrataciones (DGCP)**, por lo que para contrato y recibir los pagos el suplidor debe encontrarse registrado como beneficiario en la Dirección General de Contrataciones Públicas y tener cuenta bancaria registrada.
* **LA TESORERÍA** realiza retención del Impuesto Sobre la Renta de acuerdo con las Normas Legales Vigentes de la Dirección General de Impuestos Internos.

**PÁRRAFO I: EL PROVEEDOR**: no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

**ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA**: El presente Contrato de suministro tendrá una duración de acuerdo al tiempo establecido en el pliego de condiciones.

**ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en la Especificaciones Técnicas que regulan el presente Contrato.

**ARTÍCULO 8: MODIFICACIONES DEL CONTRATO**: Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

**ARTÍCULO 9: RESCISIÓN DEL CONTRATO: LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en

el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

1. Por la llegada de la fecha de su término si se cumple con el tiempo establecido para la prestación o suministro de los soportes, así como la garantía establecida.
2. Mutuo acuerdo entre las partes mediante documento escrito de descargo en cuyo caso terminará sin responsabilidad para las partes.
3. En cualquier momento, por decisión unilateral de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, bastando previa notificación a la otra parte con por lo menos treinta (30) días de antelación a la fecha efectiva de terminación, para los siguientes casos:
4. En caso de que **EL PROVEEDOR** sea declarado insolvente, quiebre o admita por escrito su incapacidad de cumplir con alguna o todas las obligaciones asumidas en el presente contrato, sujeto al resarcimiento de los daños y perjuicios que ocasionare.
5. En caso de **EL PROVEEDOR** ceda o transmita en cualquier forma los derechos y obligaciones que le correspondan derivados del presente contrato, sin autorización previa de **LA ENTIDAD CONTRATANTE.**
6. En caso de que **EL PROVEEDOR** no cumpla con los objetivos o condiciones establecidas en el presente Contrato, relativas al suministro del soporte y garantías establecidas.

**ARTÍCULO 10: NULIDADES DEL CONTRATO**: La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

**PÁRRAFO I:** La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco de este, será causa de nulidad de este.

**ARTÍCULO 11: GARANTÍA**: Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, EL PROVEEDOR, en fecha \_\_\_\_\_ (\_\_\_) del mes de \_\_\_\_\_\_\_\_\_ del año dos mil veintitrés (2023), hace formal entrega de una garantía de la empresa \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_ con vigencia hasta el día \_\_\_\_\_\_\_ (\_\_\_) del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil \_\_\_\_\_\_\_ (20\_\_), a favor de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto No. 543-12, por un valor de \_\_\_\_\_\_\_\_ Pesos

Dominicanos Con \_\_\_\_/100 (RD$ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_), Suficiente para cubrir el \_\_\_\_\_\_\_\_\_ por ciento (\_\_\_%) del monto adjudicado.

**ARTÍCULO 12: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA: LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

**PÁRRAFO I:** Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

**ARTÍCULO 13: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO**: El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

**ARTÍCULO 14: LEGISLACIÓN APLICABLE**: La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

**ARTÍCULO 15: IDIOMA OFICIAL**: El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

**ARTÍCULO 16: TÍTULOS**: Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de estos.

**ARTÍCULO 17: ACUERDO INTEGRO**: El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación de este y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

**ARTÍCULO 18: ELECCIÓN DE DOMICILIO**: Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductora del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

**HECHO Y FIRMADO** en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a a los \_\_\_ (\_\_\_) días del mes de­­­ \_\_\_\_del año dos mil veintitrés (2023). Cuatro (4) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.

**Por: TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Por: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

 **HENRY SAHDALÁ DUMIT**

 **Tesorero Gerente**

Yo, **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, con Matrícula número \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, portadora de la cédula de identidad y electoral número \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con Estudio ubicado en la calle \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_\_\_, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional; **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente, por los señores **HENRY SAHDALÁ DUMIT y \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**, de generales que constan, quienes me han declarado que son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los \_\_\_\_(\_\_\_) días del mes de­­­ \_\_\_\_del año dos mil veintitrés (2023).

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

 Notario Público